

INFORMACION SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 2 de junio de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor JUAN FRANCISCO LOPEZ, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, por auto fechado 31 de agosto de 2020. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIDO FOCION GALVÁN GUERRA
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO LOPEZ BALLESTERO
RADICACION: 23-686-40-89-001-2019-00284-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al señor JUAN FRANCISCO LOPEZ BALLESTERO, ya que estos fueron descontados al ejecutado, dentro del presente proceso, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito, a través de auto de fecha 31 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales N°427720000019215 por valor de \$400.481.00. pesos; N°427720000019427 por valor de \$550.524.00 y N°427720000019636 por valor de \$658.914.00 pesos, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor JUAN FRANCISCO LOPEZ BALLESTERO, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0682e11ad985d8bcf87e13cba294b4c81cf20e681f17f14c8385e1a17ef698f1
Documento generado en 02/06/2021 10:04:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**